REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de COLPENSIONES, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022) a las 09:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams.**

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por JAIRO DE JESUS ARDILA VARGAS en contra del COLPENSIONES.

Segundo: **FIJAR** fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el articulo 77 y 80 del CPT y SS, para el **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2022** a las **09:30 a.m**., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams.**

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO